

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-14586 *Resolución de 17 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección para el curso 2010-11.*

La Inspección de Educación tiene encomendadas las funciones que están recogidas en el Título VII, capítulo II, de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo, y en el Título IX, capítulo I, artículo 153 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (BOC del 30 de diciembre). Para su desarrollo resulta necesario el establecimiento de un plan de actuación que garantice el adecuado cumplimiento de las mismas y que favorezca la mejora y la calidad de la educación, tal como se prevé en el artículo 148 de la citada Ley Orgánica y en el capítulo II de la misma, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 6/2008.

Son de aplicación, asimismo, el Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1999), y la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo), modificada por la Orden de 3 de agosto de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 8), en lo referente a los fines, funciones y atribuciones de la Inspección de Educación. En la citada Orden de 29 de febrero de 1996, en el apartado 1º.3.f), se señala que corresponde a la Inspección actuar sobre los centros, servicios, programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por la Administración educativa, así como sobre cualquier aspecto relacionado con las tareas educativas que le sea requerido por la autoridad educativa competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones.

Posteriormente, por Resolución de 29 de agosto de 2006, de la Consejera de Educación, (BOC del 6 de septiembre), se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa en Cantabria.

Es, asimismo, de aplicación el Decreto 116/2007, de 9 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Educación (BOC del 21 de agosto de 2007), y se crea la Subdirección General de Inspección de Educación, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. En este Decreto se indican las competencias genéricas y específicas que corresponden a la Subdirección General. El Subdirector General asumirá también las funciones, competencias y responsabilidades del Jefe del Servicio de Inspección, en tanto no esté nombrado funcionario alguno para este puesto.

Según lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 6/2008, las finalidades del Plan de Actuación son:

a) Contribuir a la mejora continua del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aspectos tales como el progreso educativo del alumnado, la organización de los centros y las relaciones de éstos con el entorno en el que se ubican.

b) Sistematizar las diferentes actividades y actuaciones que realiza la Inspección Educativa, garantizando una continuidad y coherencia en el desarrollo de las mismas.

El Plan de Actuación debe incluir acciones referidas, entre otros, a los siguientes ámbitos: seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros educativos y del profesorado; estudio de los resultados de la evaluación de los alumnos; detección de necesidades de recursos y supervisión del uso de los mismos; participación en el proceso de escolarización del alumnado; supervisión y asesoramiento a los centros educativos en todas las actuaciones que éstos lleven a cabo; y emisión de informes y propuestas derivadas del ejercicio de sus funciones.

CVE-2010-14586

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 193

Asimismo, el Plan de Actuación contemplará los instrumentos de coordinación de la Inspección Educativa con otros servicios de apoyo externo a los centros.

El Plan de Actuación define las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la Inspección Educativa de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Educación y por las necesidades y demandas tanto de la sociedad como de los propios centros educativos.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las diferentes actuaciones recogidas en el Plan, la visita de Inspección será el instrumento básico de la acción inspectora, que pretende la supervisión, la evaluación y el asesoramiento de los procesos y resultados que desarrollan los centros educativos. La visita de inspección se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de las actuaciones.

En consecuencia, previa consulta a los órganos directivos de la Consejería, y a propuesta de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa,

RESUELVO

Primero: Aprobar el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2010-11, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo: El Subdirector General asumirá también las funciones, competencias y responsabilidades del Jefe del Servicio de Inspección, en tanto no esté nombrado funcionario alguno para este puesto.

Tercero: Se modifica el punto noveno de la Resolución de 29 de agosto de 2006, BOC del 6 de septiembre de 2006, en cuanto a la adscripción obligatoria de los inspectores, al menos, a un equipo sectorial. De esta manera, se acuerda que el Subdirector General de Inspección podrá resolver que algún inspector no esté adscrito a un equipo sectorial concreto.

Cuarto: Autorizar al Director General de Coordinación y Política Educativa para que, en virtud de la dependencia que la Subdirección General de Inspección de Educación tiene respecto al citado órgano de dirección, pueda dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del Plan de Actuación que ahora se aprueba.

Quinto: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de septiembre de 2010.

La Consejera de Educación,

Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2010-2011

I. INTRODUCCIÓN.

La Inspección de Educación, bajo la dependencia del Director General de Coordinación y Política Educativa, dirigida por el Subdirector General de Inspección, y desde el ejercicio de sus funciones propias: control, asesoramiento, supervisión y evaluación, constituye, junto con otros Servicios y Unidades de la Consejería, uno de los órganos fundamentales de la misma para la aplicación de las directrices del Departamento. Para obtener el máximo rendimiento en el empeño por una mejora progresiva del funcionamiento de los centros y de los resultados

CVE-2010-14586

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 193

escolares resulta imprescindible la actuación coordinada de los diversos Servicios y Unidades Técnicas de la Consejería.

La realización de este Plan de Actuación posibilita la planificación de las actuaciones que, en el desarrollo de sus funciones, la Inspección debe hacer en los centros docentes, al tiempo que garantiza el conocimiento público del trabajo que se realizará en dichos centros, para asegurar el derecho de los destinatarios a ser informados de las actuaciones que les afectan.

Con carácter general, los elementos definitorios de las actuaciones del SIE son: la definición de objetivos específicos, la identificación de las acciones que se deben llevar a cabo, la concreción de los procedimientos, la generación y homologación de los instrumentos, la determinación de los plazos de ejecución, la previsión, en su caso, de las sesiones de trabajo internas, previas y posteriores a la intervención en los centros y la valoración de procesos y resultados conforme a los indicadores de logro para, en su caso, introducir los ajustes necesarios.

Para el presente curso 2010-11, son varios los objetivos que orientan las actuaciones de la Inspección.

El primer objetivo deriva de la implantación de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El segundo objetivo, relacionado con el anterior, tiene que ver con la supervisión de las evaluaciones de diagnóstico del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma y de cualquier otro tipo de evaluación que se realice en los centros.

El tercer objetivo hace referencia a la supervisión y asesoramiento en la elaboración y desarrollo de los diferentes proyectos educativos y programas.

El cuarto objetivo está relacionado con la continuidad de las actuaciones realizadas en cursos anteriores.

El conjunto de actuaciones incluidas en este Plan pretende favorecer la implantación, desarrollo y afianzamiento de los proyectos y programas impulsados por la Consejería, de forma que la aplicación de los mismos contribuya a lograr mejoras en la formación del alumnado, en la organización de los centros educativos y en los resultados académicos.

Con objeto de facilitar el trabajo en equipo y el mayor grado posible de coordinación se celebrarán sesiones de coordinación, que incluirán, en todo caso, las siguientes:

1. Reuniones de la Jefatura del Servicio (Subdirector General y/o Inspector Jefe Adjunto) con los Jefes de Distrito o con los Coordinadores, cuando proceda, para canalizar y armonizar las actividades tanto de los Distritos de Inspección como de los Equipos Sectoriales.

2. Reuniones de la totalidad de los componentes de los equipos de Distrito, dirigidas por el Jefe de Distrito correspondiente, para la planificación, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades del Distrito y la introducción de las mejoras oportunas, la distribución de tareas, la revisión de las reseñas de visita e informes elaborados y la unificación de criterios.

3. Reuniones de cada Equipo Sectorial, con periodicidad quincenal, dirigidas por el Coordinador correspondiente, para desarrollar y ajustar los criterios de aplicación de las actividades previstas, acordar las mejoras oportunas en su desarrollo y aportar elementos de valoración al informe en que concluye cada una de ellas.

4. Reuniones de la Jefatura del Servicio de Inspección de Educación con la totalidad de los componentes del Servicio, de periodicidad trimestral, para efectuar el seguimiento del Plan Anual del Servicio y realizar las propuestas que se estimen pertinentes.

Las Jefaturas de Distrito velarán por la puntual actualización de la planificación semanal de tareas de los Inspectores del Distrito.

Dejando a salvo el principio de responsabilidad directa de cada Inspector sobre los centros, programas, actividades y servicios que se le asignen, el SIE potenciará la labor de coordinación de zona y la responsabilidad del equipo respecto a todos los centros, programas y servicios del distrito correspondiente, garantizando a través de reuniones, visitas, etc. el conocimiento, análisis y toma de decisiones comunes en los asuntos que se susciten en las diferentes zonas.

El Inspector de cada centro velará por la coordinación de las intervenciones previstas, por lo que adquiere especial relevancia la colaboración y coordinación con el resto de las Unidades.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 193

Es importante resaltar la necesidad del contacto y reuniones periódicas con los equipos directivos de los centros, al objeto de analizar aspectos derivados de la función docente, asesorar en cuanto a la nueva normativa, facilitar orientación en temas de gestión de personal, económica, etc., y proporcionar asesoramiento sobre la elaboración de la documentación administrativa y de gestión.

Por otra parte, las visitas de Inspección y, en general, el conocimiento que los Inspectores tienen de los centros constituyen el medio más adecuado para responder a la necesidad de conservar y recuperar el Patrimonio Histórico Escolar, contribuyendo de este modo a conseguir los objetivos para los que se ha creado el Centro de Recursos, Interpretación y Estudios de la Escuela, institución con la que el Servicio de Inspección deberá estar en estrecha comunicación.

Dado el dinamismo de los sistemas educativos, el trabajo de la Inspección de Educación no puede limitarse a la realización de las actuaciones concretadas y definidas en un Plan de Actuación. Por ello, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá ordenar a los diferentes órganos de la Inspección de Educación, en el marco de sus funciones y atribuciones, la realización de tareas no incluidas en este Plan de Actuación cuando, a su juicio, concurren circunstancias que lo justifiquen o que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de las políticas educativas de la Consejería de Educación.

La visita de Inspección y el Informe correspondiente deben constituir las tareas primordiales de los Inspectores. Con el fin de facilitar la continuidad y el seguimiento de las tareas inspectoras se dispondrá en cada Distrito del archivo normalizado y actualizado de las reseñas de visita de los centros y servicios de su ámbito.

II. ACTUACIONES DE LOS INSPECTORES

1. ACTUACIONES PRIORITARIAS

Las actuaciones prioritarias tienen por objeto fijar de una manera especial la atención de la Inspección de Educación en los aspectos fundamentales de las enseñanzas implantadas y desarrollar los objetivos preferentes establecidos por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria para el curso 2010-11.

1.1. Supervisión de las enseñanzas

1.1.1 Acciones para la mejora de determinados elementos de las programaciones didácticas.

1.1.2 Revisión de las programaciones didácticas correspondientes a los nuevos títulos de Formación Profesional.

1.1.3 Seguimiento de los Programas de cualificación profesional inicial, especialmente en lo relacionado con las características académicas del alumnado incorporado a los mismos, las medidas de atención a la diversidad que se habían adoptado previamente y la implantación de los módulos voluntarios.

1.1.4 Seguimiento de la atención educativa a alumnos de Ed. Primaria y Ed. Secundaria Obligatoria que promocionan con áreas o materias no superadas.

1.2. Iniciativas para la mejora de los centros educativos

1.2.1. Evaluación de un número determinado de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de E. Secundaria.

1.2.2. Supervisión de las ausencias del profesorado y estudio sobre el absentismo del mismo.

2. ACTUACIONES ESPECÍFICAS

Las actuaciones específicas tienen por objeto principal, entre otros, la elaboración de estudios de especial interés para la Consejería de Educación y para la sociedad cántabra en general. La continuidad en el tiempo de algunos de estos estudios permitirá apreciar la evolución temporal de determinados indicadores fundamentales.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 193

2.1. Supervisión y análisis de los centros educativos, referidos a:

2.1.1 Educación Infantil y Primaria

- Seguimiento de las Unidades de Orientación en los Centros educativos.
- Coordinación de los centros de Educación Primaria con los centros de ESO donde se escolarizan habitualmente sus alumnos.
- Seguimiento y evaluación de la organización de los apoyos y refuerzos docentes.
- Análisis y seguimiento de aspectos relativos al funcionamiento de las aulas de 2 años (Ed. Infantil, 1er ciclo).
- Seguimiento y evaluación de los Programas de Educación Bilingüe.

2.1.2 Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

- Análisis de optativas.
- Supervisión de los documentos oficiales de evaluación.
- Seguimiento y evaluación de departamentos de orientación y los apoyos y refuerzos docentes.
- Coordinación con los Centros de Primaria de donde proceden habitualmente sus alumnos.
- Seguimiento y evaluación de los Programas de Educación Bilingüe.
- Seguimiento y evaluación de los Planes de Atención a la Diversidad (PADs), incidiendo en:

- desdobles y prácticas de conversación.
- recuperaciones, refuerzos y profundizaciones.
- el desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas.
- programas de diversificación curricular.

2.1.3 Ciclos Formativos de Formación Profesional

- Revisión de los apoyos en los módulos de Formación Profesional.
- Estudio sobre las calificaciones de los módulos profesionales de los ciclos formativos cuyo proceso y/o resultados de evaluación presentan desajustes, así como la posterior intervención con los departamentos de las familias profesionales y los profesores responsables de su impartición que se determine por el propio Servicio de Inspección.
- Recogida de información, análisis y valoración respecto al alumnado que abandona las enseñanzas en los Ciclos Formativos.
- Seguimiento y evaluación de los proyectos de innovación.

2.1.4 Enseñanzas de Régimen Especial y Adultos:

- Seguimiento de la aplicación de los nuevos currículos de las EEOOII y de los conservatorios de música.
- Supervisión de las Pruebas de Nivel en las EEOOII.

2.1.5 Profesorado itinerante. Revisión de los horarios y del diseño de las rutas, así como de la propuesta de aprobación de ambos teniendo en cuenta la reducción horaria por desplazamientos.

2.2. Estudio de los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación de las diferentes enseñanzas, etapas y áreas o materias, así como los de las evaluaciones de diagnóstico y realización de las acciones necesarias con los equipos directivos o de coordinación docente.

2.3 Evaluación acreditativa de los funcionarios en prácticas que han superado los concursos oposición de acceso a los cuerpos docentes.

2.4 Coordinación de la Unidad de Convivencia y del Observatorio Regional para la Convivencia. Control y seguimiento de los expedientes disciplinarios y recursos administrativos y judiciales.

2.5 Apoyo técnico y de control de los procesos de escolarización así como presidencia, por delegación del Director General, de las comisiones de escolarización.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 193

2.6 Asesoramiento y supervisión de la aplicación de la normativa sobre evaluación en los centros educativos.

2.7 Instrucción de expedientes disciplinarios a funcionarios docentes.

2.8 Seguimiento y evaluación de los Planes Institucionales que se están desarrollando en los centros, así como su incorporación a los Proyectos Educativos y Curriculares y a las Programaciones Didácticas.

2.9 Colaboración con el Instituto de Evaluación y con la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación en los diferentes procesos de evaluación que proceda, especialmente en lo relacionado con las evaluaciones de diagnóstico.

3. ACTUACIONES HABITUALES

Sin propósito de agotar la relación de tareas que ocupan sustancialmente el quehacer de los Inspectores, se especifican a continuación algunos de los ámbitos con los que se relacionan las actuaciones habituales.

3.1 Emisión de informes y propuestas derivadas del ejercicio de sus funciones.

3.2 Colaboración en los procesos de puesta en marcha del curso

— Elaboración y remisión a los centros de las instrucciones a comienzo de curso.

— Supervisión del proceso de asignación de profesores realizado en los centros en el Claustro de final o comienzo de curso.

— Gestión de las dotaciones de profesorado, definiendo las vacantes y sus perfiles.

— Colaboración en los procesos de escolarización, en aquellos aspectos de su competencia.

— Atención a las incidencias con motivo de la apertura de los nuevos centros escolares.

3.3 Supervisión de la Programación General Anual de los centros

3.4 Comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos.

3.5 Supervisión de los procesos de elección a los Consejos Escolares en los centros sostenidos con fondos públicos y de los procesos de selección de directores de los centros públicos.

3.6 Modificación de la red de centros.

3.7 Plantillas orgánicas y cupos de las Escuelas Infantiles, Colegios de Ed. Primaria, Colegios de Ed. Infantil y Primaria, de los Institutos de Educación Secundaria, CEPAS, Escuelas de Idiomas y Conservatorios.

3.8 Valoración de los profesores funcionarios que participen en distintas convocatorias.

3.9 Organización y supervisión de:

— Pruebas de acceso a ciclos formativos.

— Pruebas de acceso a enseñanzas de régimen especial.

— Premios extraordinarios de Bachillerato.

— Pruebas de acreditación del conocimiento del castellano.

— Capacitación lingüística o técnica de docentes para determinados programas o puestos de trabajo.

3.10 Participación en el proceso de escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3.11 Coordinación y presidencia de tribunales de acceso a la función pública docente en caso de ser designados.

3.12 Obtener información, y trasladarla al Centro de Recursos, Interpretación y Estudios de la Escuela, acerca de los elementos del Patrimonio Histórico Escolar que se encuentren en desuso o en riesgo de pérdida o deterioro, localizados tanto en los centros escolares en activo como en otras dependencias públicas procedentes de centros clausurados.

3.13 Otras actuaciones que, por razones del Servicio, le sean encomendadas a la Inspección de Educación en relación a sus funciones y competencias.

CVE-2010-14586

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 193

4. OTRAS ACTUACIONES INCIDENTALS.

A lo largo del curso escolar se producen situaciones problemas de carácter incidental, caracterizadas por la inmediatez, de difícil, si no imposible, previsión.

La Inspección Educativa intervendrá, en el marco de sus funciones y competencias, en los problemas que surjan incidentalmente y cuya resolución se le encomiende por el director general, así como en los que se solicite desde otras unidades o servicios de la Consejería. Así mismo, los inspectores intervendrán cuando sea preciso ante la existencia de denuncias o quejas formales relacionadas con algún aspecto de la actividad educativa, ante la existencia de conflictos en los centros educativos y en cualquier otra situación que requiera su presencia.

5. ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS SECTORIALES

Dos de los principales objetivos de la Consejería de Educación respecto al funcionamiento del Servicio de Inspección son la coordinación y la potenciación de determinadas tareas o actuaciones prioritarias.

El funcionamiento de equipos de inspectores para la realización de determinadas actividades en áreas específicas bajo la dirección de sus respectivos Inspectores coordinadores constituye un medio de especial importancia para lograr una progresiva adecuación de la Inspección de Educación a la creciente especialización y complejidad del sistema educativo.

Las funciones propias y específicas de los Equipos Sectoriales habrán de ser las de la reflexión sobre las áreas seleccionadas y la adopción de criterios comunes con el fin de armonizar los procesos necesarios para desarrollar el conjunto de las actuaciones relacionadas con una actividad concreta.

La adscripción de Inspectores a cada equipo sectorial, así como la designación del coordinador correspondiente, será válida para este curso académico. La adscripción será realizada por el Inspector Jefe Adjunto, a la vista del propósito de actuación de cada equipo, de entre quienes tengan mayor experiencia y capacidad de hacer aportaciones referidas a la tarea encomendada.

Para facilitar la coordinación y el desarrollo de las tareas encomendadas a la Subdirección General de Inspección de Educación en el Plan de Actuación del Servicio de Inspección para el curso 2009-10 se incluyen los Equipos Sectoriales siguientes:

- a) Equipo Sectorial de Evaluaciones Institucionales y resultados académicos
- b) Equipo Sectorial de legislación y desarrollo normativo
- c) Equipo Sectorial de orientación y refuerzo educativo
- d) Equipo Sectorial de Programaciones Didácticas

Cada Equipo Sectorial, bajo la dirección del Inspector Coordinador, deberá elaborar un plan de trabajo que incluya los objetivos, las actividades previstas, la temporalización, los recursos precisos, la coordinación y colaboraciones externas necesarias y, en su caso, el sistema de evaluación.

6. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES

El desarrollo del Plan de Actuación requiere de una actualización formativa que la Administración Educativa debe promover y facilitar. Esta actualización debe partir no solo de instancias externas sino que debe aprovechar las potencialidades y la experiencia de los propios inspectores y de los asesores de la red regional de formación, constituyéndose en un foro de debate y de unificación de criterios de actuación.

Por ello, la formación permanente de los Inspectores de Educación se contempla a través de las siguientes alternativas:

- Curso específico de formación para los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Oferta del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.
- Participación en los Equipos Sectoriales de Inspección.
- Oferta de la red de formación docente regional.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 193

- Licencias por estudios.
- Participación en acciones de programas europeos, previa autorización de la Subdirección General.
- Participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con temas específicos de su trabajo, para lo que también es requisito previo la autorización de la Subdirección General.

III. ACTUACIONES DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y APOYO A LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El Servicio de Inspección llevará a cabo el mantenimiento de un registro de documentación y archivo de la Inspección de Educación de Cantabria, que consta básicamente de:

- Registro informatizado y archivo de legislación, tanto autonómica como estatal y de otras comunidades autónomas.
- Archivo de Documentos de Organización de Centros y otra documentación a partir de la cual se puedan extender:
 - Certificaciones de la labor docente del profesorado que participa en procesos selectivos.
 - Certificaciones de la labor docente del profesorado que participa en concursos de traslados.
 - Archivo de los permisos y licencias del profesorado.
 - Archivo de documentación relativa al alumnado, a partir de la cual se puedan extender:
 - Certificaciones de estudios primarios.
 - Certificaciones de escolaridad.
 - Resoluciones adoptadas por los órganos directivos de la Consejería que, teniendo como sustento principal informes del Servicio de Inspección, no son objeto de publicación en el BOC.

Además de todo lo anterior, la Sección de Gestión Administrativa y Apoyo a la Inspección seguirá teniendo un amplio campo de actuación en la relaciones externas del Servicio de Inspección, tanto con otras Unidades y Servicios de la Consejería como con los centros educativos, públicos y privados, con el profesorado, el alumnado, las familias y la población en general.

Por último, se seguirá avanzando en la progresiva informatización de todas las tareas propias de la gestión administrativa que habitualmente se han venido desarrollando en el Servicio de Inspección:

- Gestión de Historiales Académicos.
- Elaboración de instrumentos para procedimientos diversos.
- Envío de circulares, comunicaciones, credenciales, etc., a centros, miembros de comisiones, miembros de tribunales...

IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN,

En el marco del presente Plan General de Actuación, la Subdirección General de Inspección de Educación concretará las actividades necesarias para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo, estableciéndose con otros Servicios y Unidades los cauces y mecanismos que garanticen la colaboración y coordinación precisas. A tal efecto se constituirán cuantas comisiones mixtas sean precisas, se designarán inspectores responsables de cada actividad o tarea, se elaborarán diferentes protocolos e instrumentos, se determinarán las reuniones precisas, etc.

El seguimiento del desarrollo de las actividades que requiere el Plan de Actuación se realizará tanto a través de las reuniones semanales del Subdirector General y/o del Inspector Jefe Adjunto con los Inspectores Jefes de Distrito (y con los inspectores coordinadores de Equipos Sectoriales, cuando proceda), o por medio de las reuniones pertinentes con todos los integrantes del Servicio de Inspección, que deberán efectuarse, a ser posible, coincidiendo con la finalización de cada trimestre académico.

Independientemente del seguimiento específico que, a través de los instrumentos ya mencionados, haga el propio programa de gestión del Servicio de Inspección, la Dirección General

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 193

de Coordinación y Política Educativa, a través de la Subdirección General de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento del Plan General de Actuación del Servicio de Inspección a través de reuniones específicas de seguimiento y con la aportación de los documentos elaborados al efecto.

[2010/14586](#)

CVE-2010-14586